



Código validación comunicación: 284fb

Número de expediente: 2023000087E

Código de validación expediente: 6f4af

Código Dependencia: 2201

Acceso: Reservado (x), Público (), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor

Yhon Jairo Molina Zapata

jhony07car@gmail.com

Anorí, Antioquia

Asunto: Respuesta a comunicación bajo radicado No. 1-2026-025312

Cordial saludo,

En atención a la comunicación registrada con el número de radicado relacionado en el asunto, mediante la cual se indica: “Que el Ministerio de Minas y Energía inste a la empresa MINERALES OTU S.A.S a un proceso de mediación”, nos permitimos informar lo siguiente:

Una de las principales apuestas que se tienen desde la Dirección de Formalización Minera, consiste en lograr que los mineros de pequeña escala alcancen la formalidad de sus operaciones. Para ello, el Ministerio de Minas y Energía ha diseñado herramientas conceptuales y operativas para que, con el concurso y la participación interinstitucional de diversos actores y entidades, se promueva la formalización de actividades mineras dirigidas a fomentar el adecuado aprovechamiento minero, con plena observancia de sus deberes ambientales y legales, a la vez que propicie la protección de los derechos que asisten a poblaciones mineras, a los territorios y los ecosistemas.

Para el caso de la pequeña minería, la legislación colombiana ha incluido en la última década diversos mecanismos jurídicos a través de los cuales los mineros pueden acceder a la formalización de sus operaciones. La idoneidad de cada uno de esos mecanismos se establece considerando la situación de titu-

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



lación del área objeto de interés, es decir, si se trata de un área libre¹, en proceso de titulación o titulada a un tercero², así como sus características ambientales, para poder establecer si existen o no restricciones de ese tipo.

Siendo así, con base en la información remitida, se identifica que el área de interés de formalización se superpone con el contrato de concesión identificado con la placa No. HKF-08121X de la empresa MINERALES OTU S.A.S.

En ese orden de ideas, cuando los trabajos mineros se encuentren superpuestos con títulos mineros vigentes, el Ministerio de Minas y Energía en el marco de sus competencias (Decreto 0381 del 16 de febrero de 2012 modificado y adicionado por el Decreto 1617 de 2013) podrá iniciar acciones encaminadas en propiciar espacios de mediación, diálogo y negociación entre los titulares ya reconocidos y los mineros informales, buscando llegar a acuerdos duraderos que permitan la coexistencia de ambas operaciones bajo los mecanismos de formalización que brinda la normatividad (1. Subcontrato de Formalización Minera; 2. Devolución de Área para la Formalización Minera; 3. Cesión de Derechos; 4. Cesión de Áreas; 5. Contratos de Asociación y Operación).

En consecuencia, mediante la Resolución No. 40237 del 14 de agosto de 2020, *“Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en virtud de lo previsto por el numeral 2 del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”*, se decidió establecer los lineamientos para el ejercicio de la mediación como instrumento que contribuya a la solución de los conflictos que se presenten entre los titulares mineros y los explotadores mineros que vienen adelantando actividades dentro del área del título, para apoyar la formalización de la pequeña minería.

No obstante, el oficio recibido de la Agencia Nacional de Minería -ANM con número de radicado 20264310121741, indica que el título minero HKF-08121X presenta una renuncia, por lo tanto, no es viable realizar un proceso de mediación con fines de formalización.

¹ 1) Áreas de Reserva Especial; 2) Contratos de Concesión con requisitos diferenciales para la Pequeña Minería; 3) Contratos de Concesión Minera; 4) Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional; y 5) Solicitudes de Legalización de Minería de Hecho.

² 1) Subcontrato de Formalización Minera; 2) Devolución de Área para la Formalización Minera; 3) Cesión de Derechos; 4) Cesión de Áreas; 5) Contratos de Asociación y Operación.



De acuerdo con lo anterior, desde el Ministerio de Minas y Energía haremos un seguimiento a la renuncia del título minero HKF-08121X, para que una vez que el área sea liberada, poder orientarle entorno a un mecanismo de formalización correspondiente a área libre¹.

Ante cualquier duda o inquietud adicional, por favor comunicarse con el geólogo Manuel Barragán, profesional técnico de apoyo en el departamento de Antioquia, al correo electrónico mfbarragan@minenergia.gov.co o al número telefónico 3126200431.

Finalmente, es importante destacar que haber realizado una solicitud de acompañamiento ante la autoridad minera, un proceso de caracterización o de diligenciamiento del formulario de intención de formalización, no constituye una prerrogativa de explotación, ni un derecho adquirido; los mismos solo registran la manifestación voluntaria del interesado en avanzar en un proceso de formalización minera.

Atentamente,



Carlos Eduardo Bermúdez Ocampo
Coordinador
Grupo de Coordinación para la Formalización
de Actividades Mineras

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-025312

Elaboró: Francisco Alberto Barbosa Marín
Revisó: Manuel Felipe Barragán Triana, Carlos Eduardo Bermúdez Ocampo
Aprobó: Carlos Eduardo Bermúdez Ocampo

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180